INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

CONTRATO NRO:	04-05-13-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL
NIT:	811.017.376-0
CONTRATISTA:	INVERSIONES BLESSING S.A.S
NIT:	900.844.215-3
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($5.271.040)
IVA	UN MILLON UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.001.498)
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($6.272.538)
CDP No:	20260015

Entre los suscritos **ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.157** quien actúa en su condición de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL** facultada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **DIANA MARCELA OSPINA GRANDA**, mayor de edad, identificada con la cédula **32.299.954** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES BLESSING S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE DE ÁNGEL SEDE MARCELIANO VELEZ **SEGUNDA. -VALOR**: El presente contrato tiene un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($6.272.538) **Incluido IVA**, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente: ----------

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260015	**30 de septiembre de 2026**	**6.272.538**
Total Disponibilidad		**6.272.538**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento

emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 1 mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar y entregar los implementos didácticos de conformidad con las cantidades, características técnicas, referencias y especificaciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, cotización y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su utilización por niños, niñas y estudiantes. 3. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su integridad durante el transporte y hasta su recepción por parte de la institución educativa. 4. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas, cumpliendo rigurosamente con la calidad, oportunidad y especificaciones definidas en la ficha técnica, la invitación a cotizar y la propuesta vinculante del contratista. 5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horas exactas para la entrega de los bienes, aportando sus respectivos soportes y dentro del tiempo estipulado en la cláusula de vigencia contractual. 6. Garantizar que todos los elementos suministrados - materiales didácticos sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones, y que se encuentren debidamente empacados y protegidos para su transporte. 7. Asumir bajo su entera cuenta y

riesgo el transporte, cargue, descargue y los costos indirectos generados para la entrega de los bienes en las instalaciones indicadas por la institución, sin que esto implique un mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. 8. Estar presente o enviar un representante autorizado al momento de la entrega física. Esto con el propósito de realizar junto al supervisor la verificación detallada de las cantidades, características y calidad de los elementos, adoptando de inmediato las decisiones de cambio o reposición que correspondan. 9. Reemplazar o restituir a su costo, y sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos, dañados, incompletos, de mala calidad o con especificaciones inferiores a las requeridas. Para ello, se seguirá el siguiente trámite: - El supervisor avisará por escrito al contratista sobre la novedad. - El contratista dispondrá de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del aviso, para realizar la reposición total de los bienes a satisfacción de la institución. - Si el contratista no restituye los elementos en este plazo, la institución podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas contractuales. 10. Otorgar una garantía técnica de funcionamiento no menor a seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción, por defectos de fabricación o calidad de los elementos suministrados. 11. Avisar formalmente a la Institución Educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna ejecución del contrato o que ponga en peligro los intereses del plantel. 12. Atender de manera oportuna y diligente todos los requerimientos y observaciones realizados por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones. 13. Cumplir con todas las demás obligaciones asignadas que sean inherentes al objeto contractual y las descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato y que el pago se ha previsto a contra entrega del bien/ servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía

de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado en la siguiente dirección: CRR 44 N 38 SUR 15. INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden

incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 23 OCT. 2026

ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO
RECTORA

DIANA MARCELA OSPINA GRANDA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 04-05-13-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
2	Unidades de	JUGUETERO INFAN 9CAJAS	254.830	509.660
3	Unidades de	JUGUETE DIDÁCTICO ARMATODO TUBULAR TUBOS 50 PIEZAS EDUCATIVO	32.640	97.920
3	Unidades de	JUGUETE DE CONTEO MATEMÁTICO RAINBOW CLIPS BEADS TOYS D	92.820	278.460
3	Unidades de	SET DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN PARA NIÑOS, 55 PIEZAS	127.500	382.500
1	Unidad de	BLOQUES BASICOS SET X 144 PIEZAS ! CREAPLAST	209.100	209.100
2	Unidades de	JUEGOS GIGANTES BLOQUES ARMATODO X 45 PIEZAS	49.300	98.600
1	Unidad de	TUBERIAS CONECTABLES X40	117.300	117.300
2	Unidades de	JUEGOS KIT DOCTOR O ENFERMERIA	49.300	98.600
1	Unidad de	SET DE JUEGO DE BLOQUES DE ESCALADA DE ESPUMA ANCAIXIN DE 7	728.000	728.000
1	Unidad de	TAPETE EN FOAMY LAMINAS MULTICOLOR DE 0,60 X 0,60 CMS PARA SALON DE NIÑOS. DE 120 LAMINAS	2.750.900	2.750.900
1	Valor:	IVA	1.001.498	1.001.498
Total				6.272.538